

ORDEN DE COMPRA No. **2011-0385** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SECURITY SYSTEMS S.A.

"ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO AL EDIFICIO ICETEX"

1. CONSIDERACIONES

1. Que el **ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el artículo octavo de la citada Ley 1002 de 2005, señala que: "Los actos que realice el **ICETEX**, para sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado" y que "los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el **ICETEX** como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetará a las disposiciones del derecho privado".
3. Que el **ICETEX** debe garantizar la operación del sistema de seguridad y de control de acceso, para propiciar el mejoramiento continuo en los sistemas operativos instalados en la entidad, por tal razón la Secretaria General, el Coordinador de Recursos Físicos, el Asesor Técnico de Presidencia Ingeniero Fernando Augusto Ortiz Carrillo, el Arquitecto del Grupo de Recursos Físicos Danny Mauricio Muñoz Arias y el Asesor Técnico de la Secretaria General del **ICETEX** Fabian Ricardo Cruz, presentan el respectivo estudio previo y minuta técnica, en el cual solicitan la adquisición e instalación de elementos que permitan el funcionamiento de los subsistemas integrados de seguridad del edificio del **ICETEX**.
4. Que los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-336 del 03 de agosto de 2011, rubro: 332-113-020-002 reforzamiento estructural y readecuación, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto del **ICETEX**.
5. Que el día 05 de agosto de 2011, el **ICETEX** formuló invitación a presentar propuesta a la firma SECURITY SYSTEMS S.A., quien presentó oportunamente la propuesta el día 12 de agosto de la presente anualidad, mediante radicado No. 2011045459-R.
6. Que mediante memorando 3000-643 se designó la verificación técnica y económica de la propuesta presentada al Asesor Técnico de Presidencia Ingeniero Fernando Augusto Ortiz Carrillo, el Arquitecto del Grupo de Recursos Físicos Danny Mauricio Muñoz Arias y el Asesor Técnico de la Secretaria General del **ICETEX** Fabian Ricardo Cruz.
7. Que mediante memorando SGR-3010-158 de fecha 16 de agosto de 2011, los asesores técnicos designados, presentan la verificación técnica y económica de la propuesta presentada, indicando el cumplimiento de la Firma SECURITY SYSTEMS S.A., por tal razón recomiendan llevar a cabo la contratación directa.
8. Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°007 del día 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX**.
9. Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente orden de compra, la cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:

2. CONTRATISTA

SECURITY SYSTEMS S.A.S. NIT. 830025104-7

Sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública N° 3944 otorgada en la Notaria 59 de Bogotá el 10 de diciembre 1996, inscrita el 12 de diciembre del mismo año, bajo el número 565795 del libro IX, y mediante acta No 192 de la Junta de Socios del 26 de enero de 2011, inscrita el 17 de febrero del mismo año, bajo el número 01454076 del libro IX cambio su denominación a SECURITY SYSTEMS S.A.S., representada legalmente por **LUIS FERNANDO GALVIS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.431.181 de Facatativa, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 05 de mayo de 2011.

3. OBJETO

Adquisición e instalación de elementos complementarios para el sistema de control de acceso al edificio sede central del **ICETEX**, de conformidad con el anexo y las condiciones exigidas por la entidad.



ORDEN DE COMPRA No. **2011-0385** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SECURITY SYSTEMS S.A.

"ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO AL EDIFICIO ICETEX"

4. PLAZO
El plazo de la presente orden de compra, será de setenta (70) días calendario a partir de la orden de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en el presente documento.
5. VALOR
El valor total de la orden es de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$68.972.520.00) incluido el Impuesto Valor Agregado - IVA.
6. FORMA DE PAGO
El ICETEX cancelará el valor de la orden de compra de la siguiente manera: 1. Un primer pago del treinta por ciento (30%) del valor total de la orden de compra, a título de anticipo, una vez impartida la orden de inicio, previa la legalización de la orden. El valor entregado como anticipo deberá amortizarse en un cincuenta por ciento (50%) en la primera acta de recibo parcial y el saldo en el acta de recibo final. 2. Un segundo pago correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total de la orden de compra, previa verificación y correspondiente acta de llegada de los equipos a la sede central de ICETEX en Bogotá D.C., en la cual deberá amortizarse el cincuenta por ciento (50%) del monto entregado como anticipo. 3. Un pago final que corresponde al saldo total de la orden de compra previa presentación del acta de recibo final de los elementos objeto de contratación, debidamente instalados e integrados, para lo cual deberá descontar lo que ya se le había pagado en el segundo pago y en la cual deberá amortizarse el saldo del valor entregado como anticipo. Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura correspondiente y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que conste estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como los propios del SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No 007 del 22 de febrero de 2008.
7. ENTREGABLES
EI CONTRATISTA deberá entregar e instalar de los elementos objeto de contratación de acuerdo con las especificaciones indicadas en el anexo adjunto, en las instalaciones del Edificio Sede Central del ICETEX ubicado en la Carrera 3 N° 18-32, en el lugar indicado por el supervisor y/o interventor.
8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
A. DEL CONTRATISTA: 1). Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden, dando cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en la carta de invitación, la presente orden de compra y lo ofrecido por el contratista. 2). Entregar los bienes de acuerdo con las condiciones señaladas en la propuesta presentada por el contratista y aceptadas por el ICETEX . 3). Instalar los elementos objeto de contratación. 4). Garantizar el buen funcionamiento de los elementos complementarios adquiridos. 5). Cumplir con las garantías ofrecidas en la propuesta. 6). Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal d) del art. 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX del 22 de febrero de 2008. 7). Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. h. Constituir las garantías exigidas en la orden de compra y modificaciones en caso de requerirse. B) DEL ICETEX: El ICETEX se compromete a: 1) Suministrar al contratista la información y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Ejercer la supervisión de la orden para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. 3) Realizar el pago en los términos pactados.
9. GARANTÍA
EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en " FORMATO ENTRE PARTICULARES " en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por



Handwritten signature

ORDEN DE COMPRA No. 2011-0385 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SECURITY SYSTEMS S.A.

"ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO AL EDIFICIO ICETEX"

la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación de la orden de compra. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la presente Orden de Compra, por el veinte por ciento (20%) del valor de la misma, con una vigencia que cubra la Orden de Compra y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES:** Deberá garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes adquiridos por el veinte por ciento (20%) del valor total de la orden de compra, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el compra, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la orden y tres años más. Si **EL CONTRATISTA** no cumple con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2007 Manual de Contratación del **ICETEX**.

10. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la orden de compra.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de compra se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a



ORDEN DE COMPRA No. **2011-0385** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y
SECURITY SYSTEMS S.A.

"ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO AL EDIFICIO ICETEX"

los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de compra.

15. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

16. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de compra estará a cargo del funcionario que designe el **ICETEX**. Serán funciones del supervisor, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, así mismo, una vez finalizado el plazo de ejecución de la orden de compra, el supervisor deberá diligenciar el formato de reevaluación de proveedores F128.

17. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Se incluye en esta orden de compra el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "*Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA** nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."*

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

19. INDEMNIDAD

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

20. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de compra no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el **ICETEX** y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

21. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de compra y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros

ORDEN DE COMPRA No. 2011-0385 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SECURITY SYSTEMS S.A.

"ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO AL EDIFICIO ICETEX"

bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de compra.

22. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de compra, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a.** Mutuo acuerdo entre las partes. **b.** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c.** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de compra, antes del plazo señalado para el mismo. **d.** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e.** Unilateralmente cuando EL **ICETEX** establezca por cualquier medio que EL **CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **f.** Unilateralmente cuando EL **ICETEX** establezca por cualquier medio que EL **CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de compra, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

23. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

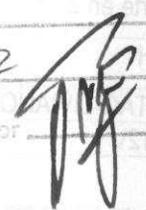
A partir de la fecha en la cual el **CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de compra se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del **ICETEX**. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá presentar el recibo de pago de publicación de la orden de compra en el Diario Único de Contratación. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

24. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

29 AGO 2011


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX


Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia/Abogada Grupo Contratos
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urreal/ Coordinadora Grupo Contratos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-336 RP 46614/8402
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL
Y READECUACION
Código: 332-113-020-002
Fecha: 29-Ago/2011 Registrado por 

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32 Edificio Icetex, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70



ORDEN DE COMPRA No. **2011-0385** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SECURITY SYSTEMS S.A.

"ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO AL EDIFICIO ICETEX"

ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS A INSTALAR

Cód.	Descripción	Unid	Cant.
CONT-4 LECT	Controlador de 4 Lectoras, incluyendo los módulos necesarios de entradas y salidas para el control de acceso	Und	1,00
PS-12-3A	Fuente de poder 12 V- 3 A.	Und	1,00
TRAN-24VAC-100VA	Transformador 24 VAC-100VA.	Und	1,00
BAT12V-7A	Batería 12 V - 7A.	Und	1,00
CM30X30X15	Caja metálica 30X30X15 .	Und	1,00
MOLINETE	Torniquete bidireccional, para función "Drop Arm" Tarjeta controladora, Incluye instalación	Und	1,00
CAP	Capturador de tarjetas inteligente motorizado	Und	1,00
BAR CERRAMIENTO	Barandas, cerramiento con postes en acero inoxidable y vidrio templado	Und	1,00
LECT-PROX	Lector de Proximidad para control y montaje de molinete y puerta de discapacitados. Salida Wiegand	Und	2,00
UTP CAT 5E	Cable UTP cat. 5E	m	120,00
CAB-2X20	Cable de Alarma 2x20	m	80,00
DUP2X18-POL	Cable Duplex Polarizado 2X18	m	50,00
BAND-30X15	Tubería metálica 3/4" metro lineal instalado.	m	90,00
MAT - COR	Instación y configuración de los elementos adicionados.	GL	1,00
OBRA-CIVIL	Obra civil requerida en la instalación de los elementos ofertados.	GL	1,00
CONT-8 LECT	Controlador de 8 Lectoras, incluye los módulos necesarios de entradas y salidas para el control de acceso	Und	1,00
PS-12-3A	Fuente de poder 12 V- 3 A.	Und	1,00
TRAN-24VAC-100VA	Transformador 24 VAC-100VA.	Und	1,00
BAT12V-7A	Batería 12 V - 7A.	Und	1,00
CM30X30X15	Caja metalica 30X30X15 .	Und	1,00
LECT-PROX	Lector de Proximidad. Salida Wiegand.	Und	8,00
ELEC600LBS	Cerradura Electromagnética de 600 Lbs	Und	4,00
Soporte en Z	Soporte en Z ajustable	Und	3,00
BRAH	Brazo Hidráulico para devolución de puerta	Und	3,00
CONTAC-LIVIANO	Contactos magnéticos estándar	Und	3,00
BUZ12V	Buzer de 12 V	Und	5,00



ORDEN DE COMPRA No. **2011-0385** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SECURITY SYSTEMS S.A.

"ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO AL EDIFICIO ICETEX"

12V7AH	Batería 12VDC 7,2Amp	Und	7,00
TRAN16VAC-40VA	Transformador 16 voltios AC. 40 VA	Und	7,00
PS-12V-1,5A	Fuente de poder 12 V- 1,5 A.	Und	7,00
CM30X30X15	Caja metálica 30X30X15	Und	7,00
BAND-30X15	Tubería metálica 3/4" metro lineal instalado.	m	120,00
EMT 3/4"-REG	Tubería metálica 3/4" con regata y resane en muro para terminaciones de los dispositivos que lo requieran. Metro lineal instalado.	m	45,00
DUP2X18-POL	Cable Duplex Polarizado 2X18	m	150,00
UTP CAT 5E	Cable UTP cat. 5E	m	300,00
MAT - COR	Instación y configuración de los elementos adicionados.	GL	1,00

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
 Carrera 3 No. 18 - 32 Edificio Icetex, Bogotá, D. C., Colombia
 PBX: 382 16 70

